

Sesión N° 656

Valledupar el 13 de Setiembre de 1939

Presidió el señor Mora, asistieron los Directores señores Alamos, Primos, Cavallero, Donoso, Loraín y  
 Seale, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor Dávila. Estuvo presente el Vice-presidente señor Schmidt. Excusaron sus asis-  
 tencias los Directores señores Edwards y Flores.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se leyó la minuta de operaciones efectuadas desde el 2 hasta el 8 de Setiembre de 1939, con los siguientes to-

tales:

Desembolsos al Público

\$ 3.206.770.46

Desembolsos a la Caja de Crédito Mmms. Ley 6237  
 al frente

523.400.00

Operaciones



Desuentos de letras en que intervenga la Caja de Crédito Agrario \$ 226.761.60  
 Reduentos a Bancos Accionistas 13.005.057.02  
 Prestamos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 5785 y 6290 2.275.000.00  
 Prestamos a la industria salitrena Leyes 5785, 5307 y 5350. 5.000.000.00  
 Prestamos con garantía de valores de piedad, Leyes 3896 y 5069 839.200.00  
 Operaciones de cambio  
 Periodo 245, del 4 al 9 de Setiembre de 1939.

Deuda-Ley 646  
 Compras \$ 14.947.16  
 Ventas .. 140.021.92  
 Compras \$ 258.792.25  
 equivalentes a \$ 51.966.33  
 Letras de exportación y de seguros  
 Compras £ 298.10.0  
 Ventas \$ 2.758.34  
 Ventas £ 1.990.0.0  
 Ley 6159  
 Compras \$ 410.000.00  
 Ventas .. 115.000.00

Reduentos

Se da cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 8 de Setiembre de 1939, los saldos de reduentos que se indican a continuación:

Banco de Chile \$ 43.384.216.73  
 Banco Comercial de Curis 298.087.25  
 Banco de Curis 553.627.89  
 Banco de Valparaiso 371.666.00  
 Banco Agrario de Co 4781.993.73  
 Banco Germánico de la A. del S. 7.237.200.00  
\$ 56.606.491.10

Casos de descuento

Desuentos al Público 6%  
 Reduentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621) 5%  
 Reduentos al Instituto de Crédito Industrial 5%  
 Reduentos a Bancos Accionistas 4 1/2%  
 Operaciones garantidas con valores de piedad (Ley 5069) 4 1/2%  
 Prestamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621) 4 1/2%  
 Prestamos a la Caja de Pensions de Empleados Particulares (D.S. Ley 182) 4 1/2%  
 Operaciones con la industria salitrena (Leyes 5785, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días. 3%  
 Desuentos de letras a mas de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Agrario. 4%  
 Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290) 4%  
 Desuentos de letras a no mas de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario 1%  
 Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290) 3%  
 Reduentos a Bancos Accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6106) de letras a no mas de 6 meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganaderos, hasta \$20.000.000.= 3%  
 Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5785) 3%  
 Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398) 3%  
 Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000. (Ley 5785) 2%  
 Créditos a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 6159) 2%  
 a la vuelta.



Visaciones Ley N° 5185

El señor Guente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco, de acuerdo con la Ley 5185, alcanzaba a \$43.250.000.- el 9 del pte mes.

Director señor Guo Edwards.

Turniso.- Se dió lectura a una carta de fecha 12 de este mes, dirigida por el Director señor Edwards al Presidente del Banco, en la que solicita al Consejo tenga a bien declarar justificada su inasistencia a las 4 próximas sesiones que celebre debido a que se ausentará del país.

El Directorio resolvió acceder a la petición del señor Edwards.

Delegado del Banco ante la Industria Salitrea

El señor Mora manifestó que en sesiones pasadas el Banco se había impuesto de que en conformidad a las disposiciones de la Ley 5185 y 5350, el Banco está facultado para designar un delegado ante la industria salitrea siempre que sea acreedor de ella.

Dijo que los señores Consejeros en excepción del señor Cavallero, habían estado de acuerdo en que podría hacerse esta designación una vez que la industria salitrea fuera dueña del Banco Central, con el objeto de que el Banco pudiera ejercer la función fiscalizadora que le señalan las disposiciones legales a que se ha referido.

Expuso que actualmente la industria salitrea adscrita al Banco la suma de \$5.000.000.- de modo que se había cumplido con la condición fijada en las Leyes 5185 y 5350.

Manifestó que por esta circunstancia insinuaba al Directorio del Banco, la idea de crear el cargo de Delegado del Banco ante la industria salitrea.

El señor Carrara dijo que la proposición formulada por el señor Presidente había sido resuelta implícitamente en sesiones pasadas, y que, por otra parte, se trataba de dar cumplimiento a las disposiciones legales que autorizaban al Banco para designar este delegado en el objeto de fiscalizar sus operaciones con la industria salitrea. Manifestó que, a su vez, proponía al Consejo resolver la creación de este cargo y delegar en la Mesa Directiva la designación de la persona que habrá de desempeñarlo y la fijación de su remuneración.

El Directorio resolvió acceder a la proposición de los señores Mora y Carrara y acordó, en consecuencia, crear el cargo de Delegado del Banco ante la Industria Salitrea y recomendar a la Mesa Directiva la designación de la persona que habrá de desempeñarlo y la fijación de su remuneración.

De acuerdo con lo dispuesto en el art 46 de la Ley 5350, la persona que desempeñe estas funciones se denominará Delegado del Banco ante la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.

Vice-Presidente del Banco

Turnido.- El señor Mora dijo que el señor Vice-Presidente del Banco debía dedicar todo su tiempo al servicio de la Institución, pues estaba llamado a reemplazar al Presidente cada vez que fuera necesario. Agregó que la remuneración que actualmente goza el señor Vice-presidente es muy reducida si se compara con la de otros altos funcionarios del Banco. Debido a esta circunstancia propuso al Directorio aumentar esa remuneración, a fin de equipararla con la que gozan otros funcionarios.

El señor Sauter expuso que, en su opinión, el señor Vice-presidente debía gozar de una remuneración muy superior a la que actualmente recibe, por la importancia del cargo que desempeña y por el tiempo que le dedica. Estuvo que la fijación de esa remuneración podía ser hecha por la Mesa Directiva, teniendo presente las ideas que han sido manifestadas por el señor Presidente y por él.

El Directorio acordó elevar la remuneración de que actualmente goza el señor Vice-presidente del Banco y recomendar a la Mesa Directiva la fijación de ella.

El señor Schmidt agradeció a los señores Directores la medida pendiente y manifestó que no había aceptado un aumento de su remuneración si no mediaban circunstancias especiales de familia que lo obligan a ello.

Cruz Roja

Retiro de Bonos.- Informe del Asesor Jurídico.- El señor Presidente dió cuenta que en sesión N° 674 de 30 de Agosto, a petición del Director señor Edwards se recomendó al Asesor Jurídico del Banco informara al Directorio en dicho sobre la responsabilidad que podría caberle a la Institución con motivo del retiro de los bonos que mantenía depositados en custodia el Comité Central de la Cruz Roja de Chile.

Dijo el señor Presidente que el Asesor Jurídico había presentado su informe con fecha 11 de este mes y que proponía al Directorio retrasar su lectura hasta el regreso del Director señor Edwards, a quien se acababa de suceder un



permiso para no asistir a las sesiones del Consejo.

El Directorio accede a la indicación precedente.

Acunación de moneda de  
Simana

Acunación de moneda de \$1.- Anticipo a la Superintendencia de la Casa de Moneda. Se expuso al Consejo que la Casa de Moneda está actualmente cumpliendo diversos órdenes para acuñar monedas de \$0.05, 0.10 y 0.20, dadas por el Directorio en sesiones N<sup>os</sup> 633, 635 y 598, de 5 y 19 de Abril de 1939 y 15 de Junio de 1938 respectivamente.

La Casa de Moneda debe entregar de acuerdo con esos órdenes \$300.000.- en monedas de \$0.05; \$500.000.- en monedas de \$0.10 y \$400.000.- en monedas de \$0.20.-

Hasta esta fecha las cantidades recibidas por el Banco son las siguientes: \$10.000.- en monedas de \$0.10, \$240.000 en monedas de \$0.20 y nada en monedas de \$0.05. De consiguiente, las órdenes que debe cumplir la Casa de Moneda ascienden a \$300.000.- en monedas de \$0.05, \$490.000.- en monedas de \$0.10 y \$660.000.- en monedas de \$0.20.

La Casa de Moneda ha hecho presente al Banco que no cuenta con los fondos fiscales suficientes para atender los órdenes de acuñación pedidos, por lo cual solicita del Banco, ajustándose a los términos de la Ley 4269 de 6 de Febrero de 1928, le conceda un anticipo que le permita subsanar los gastos que ellas demanden.

La Ley 4269, invocada por la Casa de Moneda, faculta al Banco Central para atender los gastos que demanden las acuñaciones extraordinarias de moneda en el producto de la utilidad fiscal que resulte entre el costo de elaboración y el valor nominal de la moneda.

La disposición de esta ley es aplicable a la petición formulada por la Casa de Moneda de acuerdo con las opiniones manifestadas a este respecto por el Superintendente de Bancos y por el honorario Director de la Institución.

Sin embargo, se dificulta la aplicación práctica de esta Ley porque la Casa de Moneda no obtiene utilidades en las acuñaciones de monedas de \$0,05 y 0,10 y muy pocos beneficios al acuñar monedas de \$0,20.-

Para salvar estos inconvenientes y permitir a la Casa de Moneda cumplir las órdenes de acuñación pendientes, se propuso al Directorio ordenar una acuñación de \$3.000.000.- en monedas de \$1.-, acuñación que le producirá una utilidad aproximada de \$1.800.000.-

Esta utilidad es necesaria para el beneficio que obtendrá la Casa de Moneda de las acuñaciones de moneda de veinte centavos que aún no ha cumplido, beneficio que estima en \$200.000.-

De consiguiente y en conformidad a las disposiciones de la Ley 4269, se propuso al Directorio ordenar a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Espinas Valradas anticipos hasta por \$2.000.000.- para que con cargo a ellos atienda los gastos que demanden las órdenes de acuñación pendientes y la nueva orden para acuñar monedas de \$1.- que se acuerda.

En atención a este nuevo anticipo propuesto, se pidió al Directorio dejar sin efecto la parte no usada del anticipo anterior de \$600.000.- concedida a la Casa de Moneda en sesión N<sup>o</sup> 598 de 15 de Junio del año pasado, parte que asciende a \$234.443.81.-

Oida la exposición que puede y las proposiciones que en conformidad a ellas se someten al Consejo, se acordó: a) ordenar a la Casa de Moneda la acuñación de \$3.000.000.- en monedas de \$1.-; b) ordenar a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Espinas Valradas anticipos hasta por \$2.000.000.- para que atienda con cargo a ellos las acuñaciones pendientes y la ordenada en esta sesión, y c) dejar sin efecto el anticipo de \$600.000.- otorgado a esta Superintendencia en sesión N<sup>o</sup> 598, en la parte no usada ascendente a \$234.443.81.-

Exención de Acciones

Se dio cuenta que en conformidad a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley Orgánica del Banco Central, se han emitido la cantidad y tipo de acciones detalladas en el cuadro siguiente, a fin que los Bancos Nacionales y Bancos auxiliares mantengan en su poder el número de acciones requerido por esa misma Ley:

Exención de Acciones Banco Central de Chile al precio de \$1.405,96

"Clase B"

Banco de Concepción	11 acciones
Banco de Constitución	1 "
Banco de Curicó	23 "
a la vuelta	35 "



de la multa	35 acciones	
Banco Osorno y la Unión	54 "	
Banco de Fruits Arica, Magallanes.	73 "	
Banco de Talca	41 "	
Total	<u>203</u> "	<u>Clase "B"</u>

"Clase C"

Banco Español Chile	250 acciones	
Banco Italiano	66 "	
Total	<u>316</u> "	<u>Clase "C"</u>

Santiago, 11 de Setiembre de 1939.  
Se levanta la sesión.

a











